



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

ACUERDO 007 DE 2016 **(Mayo 26 de 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA (MAGDALENA) PARA COMPRAVENTA Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES”

El Concejo Municipal de Ciénaga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313, 315 y 365 de la Constitución Nacional, en el Decreto 111 de 1996 y la Ley 1551 de 2012 y:

CONSIDERANDO

Que el Plan y los programas del proyecto **“CIÉNAGA, TERRITORIO DE LO POSIBLE”**, propende por un trabajo de agendas conjuntas y conciliables entre ambos estamentos; para ello se presenta el presente proyecto de acuerdo que pretende determinar una reglamentación de facultades contractuales para mejorar la operatividad de la Administración.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 o Estatuto de Contratación, expedido con base en el inciso final del artículo 150 de la Carta Política, señala lo siguiente en relación con la capacidad de contratación de las entidades territoriales:

“ARTÍCULO 11. (...) 3º. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales, municipales y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.”

Adicionalmente, el artículo 25 de la misma Ley 80 de 1993, señala expresamente:

“Art. 25 Principio de Economía: En virtud de este principio:

(...) 11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación den caso de licitación.”

De conformidad con lo previsto en la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, parágrafo 4, que dispuso los casos específicos en donde el concejo deberá decidir sobre la autorización del alcalde para contratar, transcribimos:

“Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
(...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

Que el Decreto 1082 de 2015, determina:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.
3. La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Ciénaga:

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Alcalde de Ciénaga (Magdalena) y conferirle **FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA, PARA COMPRAVENTA Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**, las cuales se encontrarán sujetas al régimen y procedimiento determinado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.- Las facultades aquí otorgadas tendrán una duración de doce (12) meses contados a partir de la sanción de presente acuerdo.

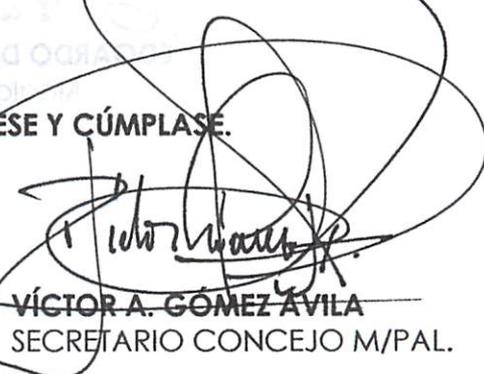
ARTÍCULO 3.- El Alcalde, como jefe de la administración municipal, rendirá un informe general sobre las facultades aquí otorgadas dentro del período de sesiones ordinarias siguiente al vencimiento de las mismas.

ARTÍCULO 4.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARD OCHOA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO M/PAL


VÍCTOR A. GÓMEZ ÁVILA
SECRETARIO CONCEJO M/PAL.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

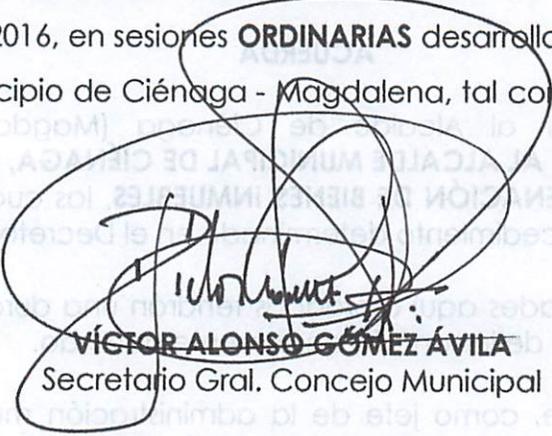
ACUERDO 007 DE 2016 **(Mayo 26 de 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA (MAGDALENA) PARA COMPRAVENTA Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES”

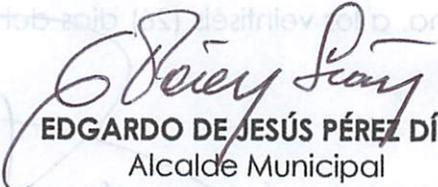
EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

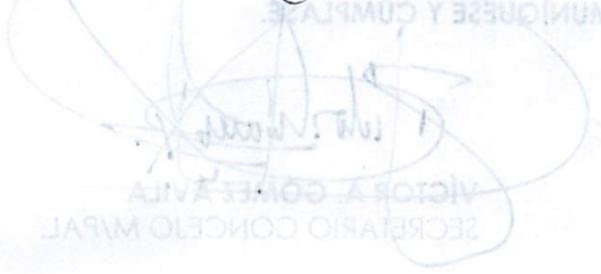
CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE:** día 13 de mayo de 2016 y **SEGUNDO DEBATE:** día 26 de mayo de 2016, en sesiones **ORDINARIAS** desarrolladas por los honorables concejales del municipio de Ciénaga - Magdalena, tal como consta en las actas respectivas.


VÍCTOR ALONSO GÓMEZ ÁVILA
Secretario Gral. Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA, Dado en Ciénaga, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2016.


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal


VÍCTOR A. GÓMEZ ÁVILA
SECRETARIO CONCEJO MPAL


EDUARDO OCHOA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO MPAL